

ANEXOS

1.- LOS RECURSOS EXISTEN Y ESTÁN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL:

Además de Fondos puntuales creados a estos fines, existe un Crédito específico en el Presupuesto Nacional, denominado “Acontecimientos Graves e Imprevistos”.

La Ley de Rendición de Cuentas 15.903, correspondiente al Ejercicio 1986, dispone su previsión presupuestal inicial en el literal 3) de su artículo 464.

Ley Nº 15.903

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL Ejercicio 1986

Artículo 464.- No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, salvo en los siguientes casos: (...)

- 3) Cuando acontecimientos graves o imprevistos requieran la inmediata atención del Poder Ejecutivo o de las Intendencias Municipales en sus respectivas jurisdicciones. El monto de los créditos que, anualmente se podrá autorizar en uso de esta facultad, no podrá exceder al 1% (uno por ciento) del Presupuesto Nacional o Departamental (artículos 214 y 222 de la Constitución de la República), respectivamente.

A partir de ese entonces está disponible un crédito específico del 1% anual del Presupuesto Nacional a estos efectos. (Inciso 23 “Partidas a Reaplicar”; Objeto del Gasto 713 “Acontecimientos Graves e Imprevistos”)

2.- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:



Presupuesto Nacional 2015 - 2019

Tomo III Gastos Corrientes e Inversiones

Proyecto Poder Ejecutivo

Presupuesto Nacional Período de Gobierno 2015 - 2019

Proyecto Poder Ejecutivo

Gastos Corrientes - Cuadro 14: Análisis por Inciso - Objeto del Gasto - Auxiliario
Financiamiento - 11 Rentas Generales

(En miles de Pesos)

Inc.Obj.Aux. Denominación	Vigente	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019
22 Transferencias Financieras al Sector Seguridad Social						
578 001 Asignaciones Familiares Clases Pasivas	26.014	26.014	26.014	26.014	26.014	26.014
008 Asig.Filiar.Employado Actividad Privada	3.903.911	3.903.911	3.903.911	3.903.911	3.903.911	3.903.911
Total Objeto del Gasto 578:	3.929.925	3.929.925	3.929.925	3.929.925	3.929.925	3.929.925
793 001 Pasivos Militares- Indemnización- L17.949/A6°	3.053	3.053	0	0	0	0
Total por Inciso:	31.347.020	31.347.020	32.976.820	32.976.820	32.976.820	32.976.820
23 Partidas a Reaplicar						
042 529 Diferencia al mínimo por escalafón	79.670	79.670	0	0	0	0
532 Fondo para Mínimo Salarial	175	175	0	0	0	0
Total Objeto del Gasto 042:	79.845	79.845	0	0	0	0
059 000 Sueldo anual complementario	6.654	6.654	0	0	0	0
081 000 Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	16.867	16.867	0	0	0	0
082 000 Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.	865	865	0	0	0	0
087 000 Aporte patronal a FONASA	3.992	3.992	0	0	0	0
099 002 Financiación de Estructuras Organizativas	376.246	376.246	200.000	200.000	200.000	200.000
713 000 Acontecimientos Graves o Imprevistos	2.800.828	2.800.828	3.209.704	3.209.704	3.209.704	3.209.704
741 000 Refuerzo de Créditos Funcionamiento e Inversión	8.879.643	8.879.643	10.393.207	10.393.207	10.393.207	10.393.207
742 001 Asig.5% Retrib.Tec.p/Contr.Téc.	14.893	14.893	0	0	0	0
749 000 Otras Partidas a Reaplicar	0	0	1.227.524	2.544.134	2.544.134	2.544.134
Total por Inciso:	12.179.833	12.179.833	15.030.435	16.347.045	16.347.045	16.347.045

3.- LOS ANTECEDENTES. EL CRÉDITO HA SIDO UTILIZADO EN REITERADAS OPORTUNIDADES:

Hay diversos antecedentes de utilización de este recurso. Podemos mencionar algunos ejemplos:

A) Se utilizó para apoyar a la Intendencia Municipal de Montevideo cuando el incendio del Mercado Modelo.

Ley Nº 16.736

PRESUPUESTO NACIONAL

**APRUEBASE PARA EL ACTUAL PERIODO DE GOBIERNO,
QUE REGIRA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1996**

Artículo 755.- Siendo el incendio del Mercado Modelo un acontecimiento grave e imprevisto que provoca importantes inconvenientes de alcance nacional, autorízase al Poder Ejecutivo a acordar con la Intendencia Municipal de Montevideo, la contribución que Rentas Generales aportará del Rubro 8, Inciso 24, "Acontecimientos Graves e Imprevistos", contemplado en el planillado adjunto a la presente ley, con el objeto de atenuar en lo posible, los inconvenientes referidos.

B.- En 2011 se habilitaron recursos de ese Crédito, Decreto del Poder Ejecutivo mediante, para otorgar fondos al INAU para la construcción del SIRPA.

Decreto N° 319/011 - Instituto del Niño y del Adolescente. Se incrementan las asignaciones presupuestales a efectos de la construcción de un establecimiento para el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (...)

ART. 1º.- **Incrementétese las asignaciones presupuestales** del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", Programa 461 "Gestión de la privación de libertad", en el Proyecto 702 "Inmuebles para centros con medidas especiales" en \$ 300:000.000 (pesos uruguayos trescientos millones), **con cargo a las asignaciones presupuestales establecidas en el numeral 3) del artículo 464 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, "Acontecimientos Graves e Imprevistos" a efectos de la construcción de un establecimiento para el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) y durante el período que requieran las obras.**

C.- En 2007, con la firma del Sr. Presidente Tabaré Vázquez y su Ministro de Economía Cr. Danilo Astori, se habilitaron recursos de ese Crédito, Decreto del Poder Ejecutivo mediante, para la capitalización de Pluna SA, en 28 millones de dólares.

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 DIC. 2007

07/05/001/0/0/1893

VISTO: la solicitud efectuada por PLUNA -Ente Autónomo- de U\$S 28:374.072,00 (veintiocho millones trescientos setenta y cuatro mil setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América).-

RESULTANDO: I) que el referido importe se solicita a efectos de transferir a PLUNA S.A. como aporte para reintegro de capital, necesario para subsanar la situación de deterioro patrimonial producida por la acumulación de pérdidas.-

II) que el 4 de enero de 2007 se suscribió acuerdo entre el Estado Uruguayo, PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. PLUNA Ente Autónomo y Leadgate Investment Corp. a efectos de la emisión de acciones a suscribir por Leadgate Investment Corp. por el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital integrado de PLUNA S.A..-

III) que el referido acuerdo establece como una de las condiciones para el cierre de la transacción que el patrimonio de PLUNA S.A. sea como mínimo de U\$S 1:000.000,00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América).-

IV) que el 13 de junio de 2007 se suscribe el acuerdo para el cierre de la transacción, estableciéndose que el Estado, PLUNA Ente Autónomo y Pluna S.A. deben adoptar medidas que permitan cumplir con la condición descrita en el considerando precedente, antes del 30 de junio de 2007.-

V) que la transacción con la empresa inversora se tornó urgente a efectos que el estado no continúe asumiendo las pérdidas de la empresa PLUNA S.A. con el consiguiente perjuicio para el erario público y sin interrupción de los servicios.-

MA/.../adg

CONSIDERANDO: I) que no se cuenta con previsión presupuestal para atender dicha erogación.-

II) que el 28 de junio de 2007 el Poder Ejecutivo resolvió otorgar un refuerzo de rubro con destino al subsidio del PLUNA Ente Autónomo por el importe solicitado.-

III) que por lo expuesto en los resultados de la presente resolución, el presente gasto encuadra en las hipótesis establecidas en el numeral 3º del artículo 15 del TOCAF 1996.-

IV) que con fecha 14 de noviembre de 2007 el Tribunal de Cuentas de la República se expide sin intervenir el gasto.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo previsto en el literal B) en el artículo 211 de la Constitución.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a abonar a PLUNA -Ente Autónomo- la suma de U\$S 28:374.072,00 (veintiocho millones trescientos setenta y cuatro mil setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América), a fin de capitalizar a PLUNA S.A. y por ende insístese en el gasto a que refiere la presente Resolución.-

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo a Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 001, Objeto del Gasto 713 "Acontecimientos Graves e Imprevistos".-

3º) Déjase sin efecto la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 28 de junio de 2007 en que se otorga refuerzo el subsidio otorgado a PLUNA Ente Autónomo.-

4º) Dése cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas de la República.-

5º) Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas – Departamento Técnico Financiero, a la Contaduría General de la Nación y Pluna Ente Autónomo.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República